

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 95



jueves, 4 de junio de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-095

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública de varios parques eólicos que transcurren por los términos municipales de Estépar, Iglesias y Los Balbases (Burgos)

3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Extracto del acuerdo adoptado el día 16 de abril de 2020 por la Junta de Gobierno de esta Diputación por el que se convocan los premios provinciales de medio ambiente 2020

16

UNIDAD DE CULTURA

Aprobación inicial del Reglamento regulador de uso del espacio expositivo Sala Consulado del Mar, dependiente de la Diputación Provincial

18

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Subvención de autoempleo para nuevos emprendedores con resolución única para el año 2020

23

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para fabricación de maquinaria para industria de alimentación

25

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico

26

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Reinicio de los plazos del procedimiento de contratación del servicio de asesoramiento urbanístico municipal 27

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Cuenta general del ejercicio de 2018 28

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobación inicial del proyecto de obra de pavimentación de calle Fuente 29

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 30

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Cuenta general del ejercicio de 2019 31

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Cuenta general del ejercicio de 2019 32

JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 33

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 34

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Subasta del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 705, denominado Vegas, Costurilla y Mojones 35



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública en concreto de la línea de evacuación a 132 kv de varios parques eólicos con origen en la subestación «Villagutiérrez» y final en la subestación «Cuatro picones» que transcurre por los términos municipales de Estépar, Iglesias y Los Balbases (Burgos) promovida por EDP Renovables España, S.L.

Antecedentes de hecho. –

1. – Con fecha 17 de febrero de 2005 la empresa Ceasa Promociones Eólicas, S.L. solicita autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental de la línea a 132 kV de evacuación de energía de los parques eólicos «Valdelugo» y «Perdiguera» desde la subestación de los parques eólicos hasta la subestación «Cuatro Picones».

2. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se sometió a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa, habiéndose publicado con fechas 19 y 29 de enero de 2007 en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia y tabloneros de anuncios de Ayuntamientos afectados.

3. – Por parte del Servicio Territorial se remiten separatas del anteproyecto de la línea a los organismos Confederación Hidrográfica del Duero, Red Eléctrica de España, Servicio Territorial de Fomento y Ayuntamientos de Estépar, Iglesias y Los Balbases para que emitan informe. Los organismos emiten condicionados que son aceptados por la empresa. El Ayuntamiento de Estépar no contesta a los requerimientos de informe y el Ayuntamiento de los Balbases emite informe favorable.

El Ayuntamiento de Iglesias muestra disconformidad con la instalación al no aportar ningún beneficio. La empresa contesta que existe imprecisión y que no se aclara ese perjuicio. Enviada la contestación finalmente el Ayuntamiento no contesta.

Durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones por la Junta Vecinal de Hormaza y otros, D.^a Almudena González Ortega, D. Manuel Guazo Calderón (en representación de Ecologistas en Acción Cantabria) y D. Ramón Peinador García (en representación de CyL Energía Eólica, S.L.U.). Dichas alegaciones pueden resumirse en lo siguiente:

– D.^a Almudena González Ortega solicita sea rechazado el estudio de impacto ambiental por falta de rigor, afección a zonas reforestadas.



– D. Manuel Guazo Calderón, falta de rigor en el estudio de impacto ambiental.

– Junta Vecinal de Hormaza y otros, rechaza la instalación de la línea, ya que ya existen otras por lo que supone una mayor degradación del entorno y peligro de colisión de aves, que no se ha valorado su soterramiento ni se les ha informado como a los Ayuntamientos. Que se valora más la afección al Camino de Santiago que a los vecinos.

Todos ellos además denuncian afecciones arqueológicas.

– D. Ramón Peinador García (en representación de CyL Energía Eólica, S.L.U.) que no se cumple una distancia mínima de seguridad con los aerogeneradores proyectados del parque eólico «Los Zapateros».

La empresa contesta, resumidamente, lo siguiente:

– Que las alegaciones de la Junta Vecinal de Hormaza y otros, D.^a Almudena González Ortega, D. Manuel Guazo Calderón (sin acreditar representación de Ecologistas en Acción Cantabria) están fuera de plazo y deben inadmitirse puesto que la ley arbitra un sistema de garantías, pero que no obstante, entrará en el fondo del asunto: que no se han identificado evidencias arqueológicas, que el soterramiento es inviable, que la afección a las aves y otros posibles impactos están estudiados en el estudio de impacto ambiental y que la evacuación a través de la línea existente no es posible ya que es Red Eléctrica de España quien determina el punto de conexión.

– En cuanto a distancia a aerogeneradores proyectados, que se procederá a enviar a la empresa la documentación que sea necesaria.

4. – Mediante resolución de 2 de enero de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de línea eléctrica a 132 kV de evacuación de energía de los parques eólicos «Valdelugo» y «Perdiguera» desde la subestación de los parques a la subestación «Cuatro Picones», en los términos municipales de Estépar, Iglesias y Los Balbases (Burgos), promovido por Ceasa Promociones Eólicas, S.L. publicada con fecha 17 de enero de 2008 en BOCyL.

5. – Mediante las resoluciones que hacen públicas las declaraciones de impacto ambiental de los parques eólicos «La Huesa», «Valdesantos» y «Orbaneja» (Grupo Iberdrola), se obliga a evacuar la energía generada por estos tres parques eólicos a través de la misma línea que los parques eólicos «Valdelugo» y «Perdiguera».

6. – Con fecha 16 de octubre de 2012 de la empresa EDP Renovables España, S.L. notifica que se ha realizado una fusión por absorción de, entre otras, «Ceasa Promociones eólicas, S.L.U.».

7. – Con fecha 9 de abril de 2019 la empresa solicita la reactivación del expediente paralizado fundamentalmente por los cambios regulatorios a nivel estatal y solicita autorización administrativa previa y autorización de construcción. Con fecha 23 de octubre de 2019 la empresa solicita la declaración de utilidad pública en concreto de los bienes y derechos afectados por la línea, con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.



8. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública en concreto, habiéndose publicado con fechas 11, 12 y 15 de noviembre de 2019 en BOCyL, Correo de Burgos y BOP, respectivamente. Se envió para su publicación en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados. Se procedió al intento de notificación individualizada de los propietarios con los que no se había llegado a un acuerdo. Asimismo se publicó anuncio de notificaciones infructuosas en el Boletín Oficial del Estado de 18 de diciembre de 2019 de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. – Por parte del Servicio Territorial se remiten separatas del proyecto de ejecución de la línea a los Ayuntamientos de Estépar, Iglesias y Los Balbases. Ninguno contesta a los requerimientos de informe. La empresa aporta autorizaciones del resto de organismos afectados.

10. – Durante el periodo de información pública se presentan alegaciones por parte de: D. Nicolás González Ortega, D. Victoriano López López (3), D.^a Paz Merino Villaquirán, D. José M.^a Pardo Isar, D.^a Esperanza Peña Isar, D. Benjamín Bermejo Cavia, D.^a Lidia Isar González, D. Juan Carlos Reinosa Acitores, D.^a Almudena González Ortega, D.^a Ana M.^a Antón Delgado, Hros. Visitación Ortega González, D.^a Rosa María Santamaría Sancho (tutora legal de D. Alfredo Santos Ordóñez) y D. Eutimio González Isar. Las alegaciones pueden resumirse en lo siguiente:

– D. Eutimio González Isar, se niega a su ocupación hasta que no se le asegure que él no será responsable de los daños ocasionados por hacer un uso agrícola de la finca.

– D.^a Rosa María Santamaría Sancho (tutora legal de D. Alfredo Santos Ordóñez) alega falta de información, disconformidad con la instalación y las condiciones económicas, perjuicios a su tutelado.

– Hros. Visitación Ortega González, D.^a Almudena González Ortega, D. Nicolás González Ortega manifiestan su disconformidad con la instalación y denuncia abuso sobre los propietarios.

– D.^a Ana María Antón Delgado solicita cambio de domicilio a efectos de notificaciones.

– D. Victoriano López López manifiesta su disconformidad por la pérdida de la superficie de cultivo por la ocupación de un 48,58% y consiguiente devaluación, imposibilidad de promover cualquier otra instalación, así como serio inconveniente para la salud por las ondas electromagnéticas así como el medio ambiente y solicita el soterramiento.



– D.^a Paz Merino Villaquirán se opone al no estar motivada la declaración de utilidad pública al ser una empresa privada.

– D. José M.^a Pardo Isar, D.^a Esperanza Peña Isar, D.^a Lidia Isar González se oponen por el impacto ambiental, afección a la salud, cercanía a núcleo urbano que impedirá su expansión, existencia de otras líneas y solicitan el soterramiento.

– D. Benjamín Bermejo Cavia se opone al no estar motivada la declaración de utilidad pública al ser una empresa privada con un negocio rentable. Que se negocie como con los afectados por caminos y aerogeneradores.

– D. Juan Carlos Reinoso Acitores solicita desplazamiento de un apoyo para no entorpecer las labores agrícolas.

La empresa contesta de la siguiente manera a las alegaciones referidas al impacto ambiental, daños a la salud, cercanía a núcleos habitados y valor económico:

– Que se ha intentado llegar a un acuerdo ofreciendo precios por encima del valor catastral y que de no ser posible dicho acuerdo los valores serán los determinados por el justiprecio, no susceptibles de negociación.

– En cuanto al impacto ambiental y afecciones a la salud, que la línea tiene declaración de impacto ambiental favorable, que las alegaciones sobre afecciones a la salud son genéricas sin prueba alguna y que se aporta estudio de los campos electromagnéticos generados, indicando que son inferiores a los límites exigidos.

– Que en el diseño de la línea se ha intentado minimizar la afección a parcelas particulares y que los giros en el trazado tiene su origen en evitar la cercanía al núcleo de Iglesias y que en todo caso se cumple la distancia marcada por la declaración de impacto ambiental.

– Que el artículo 54 de la Ley 24/2013, del sector Eléctrico declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución.

Y a las específicas:

– D. Juan Carlos Reinoso Acitores: En cuanto al desplazamiento del apoyo, que las reubicaciones propuestas serían más de 50 metros que supondrían una descompensación con movimientos de apoyos anterior y posterior que generarían nuevas afecciones a otros propietarios.

– D.^a Ana María Antón Delgado: Que toma nota de la comunicación del domicilio.

– D. Eutimio González Isar, que el contrato incluía una previsión por si el propietario produjese daños en los elementos de la línea una vez construida como consecuencia de la realización de labores agrícolas.

Asimismo manifiesta (aportando planos justificativos) que las distancias de la línea a los aerogeneradores del parque eólico «Los Zapateros» (actualmente construido) y de los aerogeneradores del parque eólico «Valdelugo» (en proyecto) cumplen con lo indicado en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.



Fundamentos de derecho. –

Primero. – El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. – Considerando que la declaración de impacto ambiental es favorable y que los estudios aportados declaran que los campos electromagnéticos son inferiores a los límites marcados por la normativa vigente, cumpliendo asimismo con lo indicado en la citada declaración de impacto ambiental.

Cuarto. – Considerando que el artículo 54 de la Ley 24/2013 establece expresamente que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Quinto. – Que en cuanto a la alegación de D. Victoriano López López referida a la imposibilidad de promover futuras instalaciones, que las limitaciones viene marcadas por el artículo 162 del R.D. 1955/2000, que dice, expresamente, lo siguiente:

«En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección».



No valorándose expectativas o intenciones futuras, ciertas o no, de promoción de construcciones.

Sexto. – Considerando en cuanto a la alegación de D. Juan Carlos Reinos Acitores que las modificaciones que se propongan no pueden implicar incumplimientos de la normativa de seguridad industrial ni afecciones nuevas a otros propietarios que no den su conformidad.

Séptimo. – Considerando que la alegación de D. Eutimio González Isar, así como la respuesta de la empresa, es una cuestión civil en la que este Servicio Territorial no es competente, además de tratarse de una hipótesis que aún no ha sucedido ni se sabe si sucederá, o no, en el futuro, y cuáles serán sus circunstancias particulares concretas, en su caso, por lo que no puede ser considerada en la tramitación de este expediente.

Octavo. – Considerando que la empresa acredita el cumplimiento de las distancias reglamentarias con respecto a instalaciones existentes

Por ello, vista la legislación de general y particular aplicación y vista la propuesta de fecha 7 de mayo de 2020.

Resuelvo. –

Otorgar autorización administrativa previa a la línea eléctrica contemplada en el título de esta resolución.

Otorgar autorización administrativa de construcción, con el proyecto refundido de fecha 15 de octubre de 2019 y complemento presentado con fecha 21 de febrero de 2020.

Línea aérea a 132 kV con origen en la subestación «Villagutiérrez» y final en la Subestación «Cuatro Picones». Longitud 18,097 km, 62 apoyos. Simple circuito, conductor de fase LA-380 simplex y conductor de protección y comunicaciones OPGW. Transcurre por los términos municipales de Estépar, Iglesias y Los Balbases (Burgos).

Declarar en concreto, la utilidad pública de la línea a 132 kV subestación Villagutiérrez-subestación Cuatro Picones, lo que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las contenidas en la resolución de 2 de enero de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de línea eléctrica a 132 kV de evacuación de energía



de los parques eólicos «Valdelugo» y «Perdiguera» desde la subestación de los parques a la subestación «Cuatro Picones», en los términos municipales de Estépar, Iglesias y Los Balbases (Burgos), promovido por Ceasa Promociones Eólicas, S.L. publicada en BOCyL de fecha 17 de enero de 2008 que se incorpora íntegramente a la presente Resolución.

2.^a – Se deberá tener en cuenta en su ejecución, además de toda la normativa legal y reglamentariamente igualmente aplicable, la Orden FYM/79/2020, de 14 de enero, por la que se delimitan las zonas de protección para avifauna en las que serán de aplicación las medidas para su salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

3.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

4.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio de la línea será de un año contado a partir de la presente resolución.

5.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

6.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7.^a – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes y obtener las autorizaciones pertinentes.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo del plazo para interponer recurso en vía administrativa teniendo en cuenta la D.T. 3.^a.2 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, o desde el día hábil siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente, según proceda, si fuese posterior a la finalización del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

En Burgos, a 7 de mayo de 2020.

El jefe del servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



RBDA DECLARACIÓN UTILIDAD PÚBLICA LAAT 132 KV SET VILLAGUTIÉRREZ A SET CUATRO PICONES

| TM | Nº | POL. | PARC. | TITULAR | Nº APOYO | CANTIDAD APOYO | SUP. APOYO (m ²) | MONTAJE APOYO Y ACCESO (m ²) OCUPACIÓN TEMPORAL | LONG. VUELO EJE (m) | Servidumbre (vuelo + paso + seguridad) (m ²) 25 metros de ancho | TERRENO | PARAJE |
|-----------------------------|----|------|-------|--|----------|----------------|------------------------------|---|---------------------|---|---------|-----------------|
| ESTEPAR (VILLAGUTIÉRREZ) | 15 | 505 | 351 | ISIDRO GUTIERREZ GARCÍA MARIA MAGDALENA PEREZ SÁGREGO | 5 | 1 | 34,81 | 1151,67 | 148,02 | 3702,88 | LS | CASCAJOS |
| ESTEPAR (VILLAGUTIÉRREZ) | 16 | 505 | 352 | MARIA MAGDALENA PEREZ SÁGREGO | - | - | - | - | 96,35 | 2400,52 | LS | VALDEPESQUERA |
| ESTEPAR (HORMAZA) | 33 | 504 | 5201 | HROS DE ANIBERO DELGADO ARNAZ; FAUSTINA PORRES GONZÁLEZ; SANTOS DELGADO PORRES BEOGONA DELGADO PORRES ISABEL DELGADO PORRES | - | - | - | 254,20 | 75,92 | 1900,04 | LS | VALZANZA |
| ESTEPAR (HORMAZA) | 34 | 504 | 15201 | HROS DE AURELIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ; JOSE LUIS MARTÍNEZ GONZÁLEZ | - | - | - | - | 38,27 | 917,22 | LS | VALZANZA |
| ESTEPAR (HORMAZA) | 35 | 504 | 5202 | JOSE LUIS MARTÍNEZ GONZÁLEZ | - | - | - | - | 5,04 | 181,01 | LS | VALZANZA |
| ESTEPAR (HORMAZA) | 37 | 504 | 5219 | FAUSTINO GONZÁLEZ SANTAMARÍA | - | - | - | - | 81,75 | 2002,7 | LS | VALZANZA |
| ESTEPAR (HORMAZA) | 43 | 504 | 5267 | NICOLÁS GONZÁLEZ ORTEGA | - | - | - | - | 13,56 | 376,3 | LS | SANTA JULIANA |
| ESTEPAR (HORMAZA) | 44 | 504 | 5268 | NICOLÁS GONZÁLEZ ORTEGA | - | - | - | 15,46 | 95,53 | 2289,16 | LS | SANTA JULIANA |
| ESTEPAR (HORMAZA) | 51 | 504 | 15558 | DESCONOCIDO | 11 | 1 | 39,063 | 1380,35 | 69,97 | 1742,28 | P | SANTA JULIANA |
| ESTEPAR (HORMAZA) | 53 | 504 | 5558 | ISIDRO GONZÁLEZ ARANZANA | - | - | - | - | 15,3 | 607,99 | P | SANTA JULIANA |
| ESTEPAR (HORMAZA) | 54 | 504 | 5566 | HROS DE AMBEO DELGADO ARNAZ; FAUSTINA PORRES GONZÁLEZ; SANTOS DELGADO PORRES BEOGONA DELGADO PORRES ISABEL DELGADO PORRES | - | - | - | - | 32,09 | 653,39 | LS | SOMBRIAL |
| ESTEPAR (HORMAZA) | 56 | 504 | 5520 | AUGUSTO JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ | 12 | 1 | 31,923 | 1149,11 | 143,21 | 3583,98 | LS | SOMBRIAL |
| ESTEPAR (HORMAZA) | 63 | 501 | 5595 | TRICENIO PÉREZ DIEZ; HROS DE AGUSTÍN PÉREZ MAYOR, 90 % Y Faustino Gonzalez, 50% ; AMASTASIA RUIZ CASQUARES ; JOSÉ GONZÁLEZ ALEGRE; HROS DE AGUSTÍN PÉREZ MAYOR | 14 | 1 | 35,403 | 697,18 | 20,03 | 865,21 | P | RAYA V |
| ESTEPAR (HORMAZA) | 66 | 501 | 39 | Edificadora Juvenia Gonzalez S.L. (Santander) HROS Agustín Jesús Incebero, Víctor, Augusto Jesús | - | - | - | - | 146,99 | 3639,73 | LS | VALDEGONZALO |
| ESTEPAR (HORMAZA) | 74 | 501 | 15477 | FAUSTINO GONZÁLEZ SANTAMARÍA | - | - | - | - | 58,14 | 384,59 | P | VALDEGONZALO |
| ESTEPAR (HORMAZA) | 75 | 501 | 38 | HROS VISTACION ORTEGA GONZÁLEZ | - | - | - | - | - | 1887,89 | LS | VALDEGONZALO |
| IGLESIAS | 79 | 509 | 536 | MANUEL BURGOS GONZÁLEZ | 16 | 1 | 31,923 | 663,91 | 102,31 | 1907,89 | LS | RAYA DE HORMAZA |
| ESTEPAR (VILVESTRE DE MUÑO) | 80 | 501 | 14 | VIRGILIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ | - | - | - | 691,94 | 71,35 | 247,45 | LS | LOS CORRALES |
| ESTEPAR (VILVESTRE DE MUÑO) | 81 | 501 | 13 | RUTILLO RUIZ FERNÁNDEZ; ENFERMO PERA SENDINO Y ANGELA GOMEZ GARCIA | - | - | - | 80,5 | - | 1995,54 | LS | LOS CORRALES |
| ESTEPAR (VILVESTRE DE MUÑO) | 83 | 501 | 12 | HROS PABLO ROJO ORIVE CONSUELO CAMPOS GARCÍA | - | - | - | 149,91 | 64,6 | 1087,26 | LS | LOS CORRALES |
| ESTEPAR (VILVESTRE DE MUÑO) | 86 | 501 | 7 | CÁNDIDO GONZÁLEZ ISCAR | 17 | 1 | 31,923 | - | 73,72 | 2696,57 | LS | LOS CORRALES |
| ESTEPAR (VILVESTRE DE MUÑO) | 87 | 501 | 6 | HROS DE AGUSTÍN FERNÁNDEZ PUEN Y DE GEMESINDA ANTON ORTEGA; CARLOS FERNÁNDEZ ANTON | - | - | - | 797,25 | 113,05 | 4064,45 | LS | LOS CORRALES |
| ESTEPAR (VILVESTRE DE MUÑO) | 89 | 501 | 2 | FORTUNATO ORIVE BENITO Y RP JOSE MARIA ORIVE BENITO Y RP CRISTINA LOPEZ RUIZ | 18,19 | 2 | 60,546 | 1944,46 | 435,27 | 10020,63 | LS | LOS CORRALES |



| TM | Nº | POL. | PARC. | TITULAR | Nº APOYO | CANTIDAD APOYO | SUP. APOYO (m ²) | MONTAJE APOYO Y ACCESO (m ²) OCUPACION TEMPORAL | LONG. VUELO EJE (m) | Servidumbre (vuelo+ paso+seguridad) (m ²) 25 metros de ancho | TERRENO | PARRAJE |
|----------|-----|------|-------|--|----------|----------------|------------------------------|---|---------------------|--|---------|------------------------------|
| IGLESIAS | 91 | 509 | 9003 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | - | 12,3 | 305,92 | VT | CAMIÑO |
| IGLESIAS | 92 | 509 | 554 | IGNACIO SANTOS GONZÁLEZ HORTENSIA GONZÁLEZ GARCÍA | - | - | - | - | 152,1 | 3756,97 | LS | LAS CALDERAS |
| IGLESIAS | 93 | 509 | 5214 | IGNACIO SANTOS GONZÁLEZ | - | - | 194,18 | - | 68,18 | 1792,53 | P | CASTILLE |
| IGLESIAS | 94 | 509 | 9012 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | 110,91 | - | 5,18 | 129,5 | VT | CAMIÑO |
| IGLESIAS | 95 | 509 | 15214 | IGNACIO SANTOS GONZÁLEZ | 20 | 1 | 28,623 | 137,695 | 64,1 | 1416,7 | P | CASTILLE |
| IGLESIAS | 97 | 509 | 556 | CARLOS ISAR PEÑA | - | - | - | 308,41 | 70,58 | 996,37 | LS | LAS CALDERAS |
| IGLESIAS | 98 | 509 | 10557 | HRos DE BALBINO CANDIDO LOPEZ GONZÁLEZ CARRERAS LOPEZ GONZÁLEZ | - | - | - | 20,77 | 39,72 | 124,7 | LS | LAS CALDERAS |
| IGLESIAS | 99 | 509 | 558 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | 21 | 1 | 28,623 | 468,35 | 40,31 | 4380,79 | LS | LAS CALDERAS |
| IGLESIAS | 100 | 509 | 5141 | AGROINGENIERA PERDICES ALTUBE S.A. | - | - | - | 841,01 | 176,89 | 710,26 | P | LAS CALDERAS |
| IGLESIAS | 102 | 509 | 5142 | ANGEL PEÑA PARRALEGA MARIA GARNER PEON MOSEN | 22 | 1 | 28,623 | 302,57 | 80,72 | 1307,77 | P | LAS CALDERAS |
| IGLESIAS | 103 | 509 | 5189 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | 757,75 | 55,28 | 2248,49 | LS,P | LAS CALDERAS |
| IGLESIAS | 104 | 509 | 9005 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | - | 95,71 | 637,37 | VT | COLADA IGLESIAS A HORMAZA |
| IGLESIAS | 105 | 509 | 5209 | MARIA PILAR ORDÓÑEZ PARRALEGA | 23 | 1 | 31,923 | 966,03 | 62,41 | 2321,5 | P | CASTILLE |
| IGLESIAS | 106 | 509 | 576 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | 257,63 | 152,95 | 3705,41 | LS | LAS CALDERAS |
| IGLESIAS | 109 | 510 | 587 | EUTIMIO GONZÁLEZ ISAR | - | - | - | - | 15,22 | 350,35 | LS | PICO VALDENIEGO |
| IGLESIAS | 110 | 509 | 5191 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | - | 45,05 | 209,7 | P | LAS CALDERAS |
| IGLESIAS | 111 | 509 | 9004 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | 86,75 | - | 632,54 | VT | CAMIÑO LOS CASTILBARES |
| IGLESIAS | 112 | 510 | 5191 | HRos. TIBURCIO CANTERO PIREZ | - | - | - | 32,54 | - | 785,85 | LS | ENCINILL |
| IGLESIAS | 113 | 510 | 5187 | HRos de FELIPE BURGOS MUÑOZ: Luis Reina Burgos Martínez | 23 bis | 1 | 31,923 | 957,08 | 177,87 | 3444,6 | LS,P | ENCINILL |
| IGLESIAS | 114 | 510 | 5511 | HRos DE AGARTO BURGOS GONZÁLEZ | 24 | 0,96 | 38,6141 | 256,43 | 19,01 | 3553,32 | LS,P | SANTA CENTOLA |
| IGLESIAS | 115 | 510 | 586 | VICTORIANO LOPEZ LOPEZ | - | - | - | 989,92 | 155,62 | 939,9 | LS | PICO VALDENIEGO |
| IGLESIAS | 116 | 510 | 585 | VICTORIANO LOPEZ LOPEZ | - | - | - | - | - | 58,51 | LS | PICO VALDENIEGO |
| IGLESIAS | 117 | 510 | 5166 | ESPERANZA PEÑA ISAR | 24 | 0,04 | 1,7084 | 602,98 | - | 312,89 | 1,P | ENCINILL |
| IGLESIAS | 119 | 508 | 5093 | IGNACIO SANTOS GONZÁLEZ | - | - | - | 21,65 | 106,78 | 2681,07 | LS | VALDEHILANOS |
| IGLESIAS | 121 | 508 | 5107 | HRos. DE BENJAMIN ANTON VIVAR | - | - | - | - | 43,88 | 1023,95 | LS,P | SANTA CENTOLA |
| IGLESIAS | 122 | 508 | 5106 | HRos. DE BENJAMIN ANTON VIVAR | - | - | - | - | 71,02 | 1736,83 | LS,P | SANTA CENTOLA |
| IGLESIAS | 125 | 508 | 523 | AGARTO BURGOS GONZÁLEZ GLORIA MAIN NIEBREA | 25 | 0,42 | 13,3622 | 1268,11 | 168,33 | 4010,62 | LS | VALDEHILANOS |
| IGLESIAS | 127 | 508 | 9012 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | - | 3,46 | 81,46 | VT | CAMIÑO |
| IGLESIAS | 128 | 508 | 15101 | ONESIMO GONZÁLEZ ISAR | - | - | - | - | 38,64 | 976,14 | LS | SANTA CENTOLA |



| TM | Nº | POL. | PARC. | TITULAR | Nº APOYO | CANTIDAD APOYO | SUP. APOYO (m2) | MONTAJE APOYO Y ACCESO (m2) OCUPACION TEMPORAL | LONG. VUELO BE (m) | Servidumbre (vuelo+ paso+seguridad) (m2) 25 metros de ancho | TERRENO | PARAJE |
|----------|-------|------|-------|---|----------|----------------|-----------------|--|--------------------|---|---------|--------------------------|
| IGLESIAS | 129 | 508 | 521 | HROS. DE AURELIANO SANTOS PEÑA | 26 | 0,86 | 30,3253 | 792,74 | 55,64 | 1403,94 | LS | VALDEVILLANOS |
| IGLESIAS | 130 | 508 | 5102 | MARÍA JESÚS ISAR-SENDINO | 26 | 0,14 | 5,072 | 552,08 | 21,45 | 523,81 | LS | SANTA CENTOLA |
| IGLESIAS | 131 | 508 | 5030 | GEMINIANO BURGOS MARÍN LUCÍA JUNCIA PALACIOS | - | - | - | 10,47 | 25,12 | 652,99 | P | LADREIRO |
| IGLESIAS | 132 | 508 | 9045 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | - | 5,34 | 133,45 | OT | PERDIDO |
| IGLESIAS | 133 | 508 | 5029 | GEMINIANO BURGOS MARÍN LUCÍA JUNCIA PALACIOS | - | - | - | - | 32,15 | 782,74 | LS | LADREIRO |
| IGLESIAS | 136 | 508 | 1213 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | - | 73,13 | 1749,55 | LS | VALLEJAN |
| IGLESIAS | 137 | 508 | 15098 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | - | 23,21 | 593,61 | I | SANTA CENTOLA |
| IGLESIAS | 138 | 508 | 9014 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | - | 5,03 | 322,27 | VT | COADA IGLESIAS A HORRAZA |
| IGLESIAS | 139 | 508 | 9068 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | - | 7,8 | 423,8 | OT | PERDIDO |
| IGLESIAS | 140 | 508 | 5203 | MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ PÉREZ | - | - | - | - | 56,22 | 860,12 | LS | LINDE LARGO |
| IGLESIAS | 142 | 508 | 9019 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | - | 6,61 | 164,28 | HN | ARROYO |
| IGLESIAS | 143 | 508 | 504 | VICTORIANO LOPEZ LOPEZ | - | - | - | - | 38,48 | 971,56 | LS | VALLE DE SAMBOL |
| IGLESIAS | 144 | 508 | 9021 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | - | 3,47 | 84,25 | HC | COLECTOR SAMBOL |
| IGLESIAS | 146 | 508 | 477 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | 139,52 | 38,68 | 477,19 | LS | VALLE DE SAMBOL |
| IGLESIAS | 147 | 508 | 478 | PILAR SANTOS SORIA SANTOS IZQUIERDO MUÑOZ | - | - | - | 248,26 | 35,8 | 886,57 | LS | VALLE DE SAMBOL |
| IGLESIAS | 149 | 507 | 9010 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | 238,66 | 4,26 | 111,42 | VT | CAMINO SAMBOL |
| IGLESIAS | 151 | 507 | 9009 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | - | 3,58 | 88,8 | VT | CAMINO |
| IGLESIAS | 152 | 507 | 438 | FERNANDO PARDO ISAR JOSE MARIA PARDO ISAR | - | - | - | - | 90,5 | 2122,78 | LS | ENCINAL LA BARDA |
| IGLESIAS | 153 | 507 | 9008 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | - | 5,45 | 128,78 | VT | CAMINO VALDEFOVEDA |
| IGLESIAS | 154 | 508 | 460 | IGNACIO SANTOS GONZÁLEZ | - | - | - | - | 44,43 | 1118,33 | LS | VALDEFOVEDO |
| IGLESIAS | 155 | 508 | 461 | ALFREDO SANTOS ORDOÑEZ | 29 | 0,81 | 28,8094 | 698,88 | 59,45 | 1441,23 | LS | VALDEFOVEDO |
| IGLESIAS | 156 | 508 | 9065 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | 388,16 | 12,26 | 389,34 | OT | PERDIDO |
| IGLESIAS | 157 | 508 | 459 | HROS. DE APOLINAR ISAR GONZÁLEZ | - | - | - | 233,00 | 72,42 | 1746,2 | LS | VALDEFOVEDO |
| IGLESIAS | 158 | 508 | 15142 | HROS. DE SANTOS IZQUIERDO MUÑOZ HROS. SERVICIANO SANTOS SORIA | - | - | - | - | 3,12 | 73,92 | P | VALDEFOVEDO |
| IGLESIAS | 160 | 512 | 768 | VIDAL DE LA SERNA PÉREZ MARÍA ASUNCIÓN LOPEZ SORIA | - | - | - | - | 119,47 | 2974,06 | LS | CARRERONTANAS |
| IGLESIAS | 161 | 512 | 5114 | VIDAL DE LA SERNA PÉREZ | - | - | - | 121,11 | 19,19 | 482,33 | LS | CARRERONTANAS |
| IGLESIAS | 162 | 512 | 5121 | ALFREDO SANTOS ORDOÑEZ | 30 | 0,68 | 24,0835 | 442,57 | 13,87 | 380,62 | LS | VALDEFOVEDO |
| IGLESIAS | 162-2 | 512 | 768 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | 635,58 | - | 97,26 | LS | CARRERONTANAS |



| TM | Nº | POL. | PARC. | TITULAR | Nº APOYO | CANTIDAD APOYO | SUP. APOYO (m2) | MONTAJE APOYO Y ACCESO (m2) OCUPACIÓN TEMPORAL | LONG. VUELO EJE (m) | Servidumbre (vuelo+ paso+seguridad) (m2) 25 metros de ancho | TERRENO | PARAJE |
|----------|-----|------|-------|--|----------|----------------|-----------------|--|---------------------|---|---------|----------------------------|
| IGLESIAS | 163 | 512 | 5048 | ANGEL PEÑA PAMPLIEGA | 30 | 0,32 | 11,319 | 1044,71 | 101,83 | 112,23 | P | CARREHONTANAS |
| IGLESIAS | 165 | 512 | 9005 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | 106,12 | 3,87 | 97,26 | VT | CAMINO CUESTA LA HORCA |
| IGLESIAS | 167 | 512 | 765 | EMILIO PEÑA SANTOS | 32 | 1 | 31,923 | 811,9 | 273,35 | 73,36 | LS | FUENTEVAL |
| IGLESIAS | 168 | 512 | 5082 | CRISTÓBAL GONZÁLEZ MUÑOZ | - | - | - | 440,89 | 194,5 | 188,95 | P | FUENTEVAL |
| IGLESIAS | 170 | 512 | 5081 | CÉSAR ORDÓÑEZ PAMPLIEGA | 33 | 1 | 28,623 | 1246,50 | 87,04 | 365,89 | P | FUENTEVAL |
| IGLESIAS | 171 | 512 | 815 | MARCELO PÉREZ BURGOS | - | - | - | 119,37 | 7,84 | 80,66 | LS | FUENTEVAL |
| IGLESIAS | 172 | 512 | 754 | MARCELO PÉREZ BURGOS | - | - | - | 43,98 | 84,12 | 155,97 | LS | FUENTEVAL |
| IGLESIAS | 173 | 512 | 9013 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | - | 4,72 | 112,23 | HC | COLECTOR FUENTEVAL |
| IGLESIAS | 174 | 512 | 753 | MARÍA ASUNCIÓN LÓPEZ SORIA | - | - | - | - | 3,16 | 101,17 | LS | RAPOSERA |
| IGLESIAS | 175 | 512 | 9007 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | - | 4,13 | 103,30 | VT | CAMINO FUENTEVAL |
| IGLESIAS | 176 | 512 | 817 | CANDELA LÓPEZ GONZÁLEZ | - | - | - | - | 81,56 | 127 | LS | FUENTELEGAÑA |
| IGLESIAS | 177 | 512 | 9009 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | - | 1771 | 460,76 | VT | CAMINO |
| IGLESIAS | 178 | 512 | 818 | DOMICIANO GONZÁLEZ ORDÓÑEZ | - | - | - | - | 79,17 | 314,96 | LS | FUENTELEGAÑA |
| IGLESIAS | 179 | 512 | 821 | RAQUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ | 34 | 1 | 31,923 | 1639,72 | 306,88 | 180,83 | I,LS | FUENTELEGAÑA |
| IGLESIAS | 182 | 512 | 5033 | HROS. DE APOLINAR ISAR GONZÁLEZ | 35 | 1 | 39,063 | 857,8 | 2,94 | 1138,41 | PM | FUENTELEGAÑA |
| IGLESIAS | 183 | 512 | 9012 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | - | 102,12 | 73,36 | VT | CAMINO FUENTELEGAÑA |
| IGLESIAS | 184 | 512 | 5036 | AMARO ORDÓÑEZ GONZÁLEZ | - | - | - | - | 60,47 | 1511,94 | PM | FUENTELEGAÑA |
| IGLESIAS | 186 | 512 | 5041 | HROS. DE SANTOS LOQUERDO MUÑOZ | - | - | - | 428,88 | - | 109,34 | LS,P | TENIDAS DE ZARPAQUIN |
| IGLESIAS | 188 | 513 | 9008 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | - | 14,32 | 365,89 | HC | COLECTOR FUENTE SAN MIGUEL |
| IGLESIAS | 189 | 513 | 5221 | VICTORIA BURGOS GONZÁLEZ | - | - | - | 723,33 | 172,36 | 1226,22 | LS,P | EL CORRALON |
| IGLESIAS | 194 | 516 | 1077 | EMILIO PEÑA SANTOS Y Nº SOLEDAD GUTIERREZ PÉREZ ÁNGEL PEÑA PAMPLIEGA Y MARÍA DEL CARMEN PEÑA MUÑOZ | 38 | 0,55 | 21,4162 | 1809,17 | 101,03 | 2612,82 | LS | LA OLMA |
| IGLESIAS | 195 | 516 | 9009 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | 38 | 0,45 | 17,65 | 171,05 | 9,64 | 663,8 | OT | PERDIDO |
| IGLESIAS | 196 | 516 | 1080 | CARLOS ISAR PEÑA | - | - | - | 747,67 | 272,7 | 6316,58 | LS | LA OLMA |
| IGLESIAS | 197 | 516 | 9004 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | 93,52 | 3,36 | 80,66 | VT | CAMINO LOS CAMPOS |
| IGLESIAS | 199 | 516 | 1093 | CRISTÓBAL GONZÁLEZ MUÑOZ | 40 | 1 | 34,81 | 1145,48 | 192,69 | 4809,02 | LS | SAN MIGUEL |
| IGLESIAS | 200 | 516 | 9012 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | - | 6,04 | 155,97 | OT | PERDIDO |
| IGLESIAS | 201 | 516 | 1097 | MARÍA BEGOÑA GONZÁLEZ CANTERO | - | - | - | - | 121,8 | 3054,51 | LS | SAN MIGUEL |
| IGLESIAS | 203 | 516 | 1103 | CRISTÓBAL GONZÁLEZ MUÑOZ | - | - | - | - | 53,44 | 1331,66 | LS | SAN MIGUEL |
| IGLESIAS | 204 | 516 | 1106 | BENIGNO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ | 41 | 1 | 40,223 | 1567,38 | 136,6 | 3415,85 | LS | SAN MIGUEL |



| TM | Nº | POL. | PARC. | TITULAR | Nº APOYO | CANTIDAD APOYO | SUP. APOYO (m2) | MONTAJE APOYO Y ACCESO (m2) OCUPACION TEMPORAL | LONG. VUELO EJE (m) | Señalumbra (m) + paso + seguridad (m2) 25 metros de ancho | TERRENO | PARAJE |
|--------------|-----|------|-------|--|----------|----------------|-----------------|--|---------------------|---|---------|----------------------------|
| IGLESIAS | 205 | 516 | 9002 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | - | 3,92 | 101,17 | VT | CAMINO DE PLAMPLEGAS |
| IGLESIAS | 206 | 516 | 1114 | HIJOS DE APOLINAR ISAR GONZALEZ | - | - | - | 892,9 | 53,63 | 1395,14 | LS | CUESTA VIÑUELAS |
| IGLESIAS | 208 | 516 | 5033 | HIJOS DE AURELIANO SANTOS PEÑA | - | - | - | 277,75 | - | 101,95 | LS | PEDROSILLAS |
| IGLESIAS | 209 | 516 | 5034 | HIJOS DE AURELIANO SANTOS PEÑA | 42 | 1 | 39,063 | 1335,32 | 186,97 | 4530,76 | LS | PEDROSILLAS |
| IGLESIAS | 210 | 516 | 1115 | HIJOS DE AURELIANO SANTOS PEÑA Y PIEDAD BURGOS GONZALEZ | - | - | - | - | 17,96 | 476,92 | LS | CUESTA VIÑUELAS |
| IGLESIAS | 211 | 516 | 9001 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | - | 5,1 | 127 | VT | CAMINO FUENTERROMAN |
| IGLESIAS | 213 | 517 | 9018 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | 43 | 1 | 17,22 | 95,16 | 12,89 | 314,96 | OT | PERDIDO |
| IGLESIAS | 214 | 517 | 9011 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | - | - | - | 29,19 | 7,13 | 180,83 | HC | COLECTOR GARZONA |
| IGLESIAS | 215 | 517 | 1162 | ANGEL PEÑA PAMPLIEGA MARIA ANTON DELGADO ANA MARIA ANTON DELGADO MARIA SOLEDAD GUTIERREZ PEREZ | - | - | - | 616,5 | 92,83 | 2320,3 | LS | CENZALES |
| IGLESIAS | 217 | 517 | 5201 | BRILLO PEÑA SANTOS | - | - | - | 251,51 | 15,25 | 1467,49 | P | ARROYO |
| IGLESIAS | 218 | 517 | 9017 | AYUNTAMIENTO IGLESIAS | 44 | 0,57 | 18,24 | 408,56 | 146,13 | 384,47 | OT | PERDIDO |
| IGLESIAS | 220 | 517 | 5196 | ESPERANZA PEÑA ISAR | 44 | 0,43 | 13,6875 | 136,21 | 5,93 | 2839,31 | P | ARROYO |
| IGLESIAS | 221 | 517 | 5198 | LIDIA ISAR GONZALEZ | 45 | 1 | 31,923 | 737,8 | 130,03 | 3079,17 | LS,P | ARROYO |
| IGLESIAS | 222 | 517 | 5197 | HIJOS DE APOLINAR PEÑA ISAR | - | - | - | - | 77,74 | 1944,2 | LS,P | ARROYO |
| IGLESIAS | 223 | 517 | 5195 | ENRIQUE CANTERO MARTINEZ | 46 | 1 | 31,923 | 1105,52 | 174,8 | 4367,88 | LS | ARROYO |
| IGLESIAS | 224 | 517 | 5193 | ASCENSION GONZALEZ MARTINEZ | - | - | - | - | 124,68 | 3116,57 | LS | ARROYO |
| LOS BALBASES | 227 | 14 | 9003 | AYUNTAMIENTO LOS BALBASES | - | - | - | 7,24 | 8,06 | 20,46 | VT | CAMINO DE CARRO A HONTANAS |
| LOS BALBASES | 228 | 501 | 19 | ANGEL ANTON DELGADO JOSE ANTON DELGADO ANA MARIA ANTON DELGADO | - | - | - | - | 27,76 | 704,72 | LS | CARR |
| LOS BALBASES | 229 | 501 | 20 | VALERIANO CEBIENO BERNEDO JOSE LUIS ESTEBANES YUDEGO | 49 | 1 | 31,923 | 1036,28 | 60 | 1492,71 | LS | VILLIMAR |
| LOS BALBASES | 235 | 501 | 33 | HIJOS DE TIRFILO ACTORES MINGUEZ ANA MARIA ACTORES MIGUEL | 50 | 0,55 | 21,6298 | 803,01 | 48,56 | 1214,62 | LS,P | CARR |
| LOS BALBASES | 236 | 501 | 34 | SEVERINO PEREZ MIGUEL ANA MARIA ACTORES MIGUEL | 50 | 0,45 | 17,4327 | 778,57 | 35,37 | 887,1 | LS,P | CARR |
| LOS BALBASES | 237 | 501 | 35 | JUAN CARLOS REINOSA ACTORES | - | - | - | - | 102,08 | 2550,62 | LS,P | CARR |
| LOS BALBASES | 241 | 501 | 46 | HIJOS DE JESUS DELGADO MARTINEZ JOSE CANDIDO DELGADO ANTON Y CONSTANTINA DELGADO ANTON | - | - | - | 329,914 | 217,09 | 5445,19 | LS,P | BARCO BE. LOS BARBASES |
| LOS BALBASES | 242 | 503 | 9005 | AYUNTAMIENTO LOS BALBASES | - | - | - | 195,52 | 5,18 | 133,95 | VT | CAMINO VILLALMIRO |
| LOS BALBASES | 245 | 503 | 9006 | AYUNTAMIENTO LOS BALBASES | - | - | - | - | 10,31 | 181,68 | VT | CAMINO GALAPAGAN |
| LOS BALBASES | 246 | 503 | 9007 | AYUNTAMIENTO LOS BALBASES | - | - | - | - | 43,69 | 387,59 | VT | CAMINO DE PADRELLOS |
| LOS BALBASES | 249 | 503 | 97 | JOSE LUIS ESTEBANES YUDEGO | 53 | 0,6 | 14,5169 | 828,97 | 74,57 | 1847,28 | LS | PAJARITA |



| TM | Nº | POL. | PARC. | TITULAR | Nº APOYO | CANTIDAD APOYO | SUP. APOYO (m2) | MONTAJE APOYO Y ACCESO (m2) OCUPACIÓN TEMPORAL | LONG. VUELO EJE (ml) | Servidumbre (vuelo+ pasividad) (m2) 25 metros de ancho | TERRENO | PARAJE |
|--------------|-----|------|--------|--|----------|----------------|-----------------|--|----------------------|--|---------|----------------------|
| LOS BALBASES | 250 | 503 | 96-A-D | HROS DE FELICIANA CAVIA MARTINEZ; Roberto Villmar Cavia y Javier Villmar Cavia | 54 | 1 | 31,92 | 1546,99 | 107,97 | 2699,25 | LS,P | CARRAPAN |
| LOS BALBASES | 251 | 503 | 9013 | AYUNTAMIENTO LOS BALBASES | | | | | 9,32 | 238,02 | OT | RIBAZO |
| LOS BALBASES | 255 | 503 | 91 | HROS DE FELICIANA CAVIA MARTINEZ; Roberto Villmar Cavia y Javier Villmar Cavia | - | - | - | - | 129,81 | 3243,68 | LS,P | PRADELLO |
| LOS BALBASES | 256 | 503 | 90 | BENJAMIN BERNIEJO CAVIA | 55 | 1 | 31,923 | 1753,13 | 260,04 | 6601,8 | LS,P | PRADELLO |
| LOS BALBASES | 258 | 503 | 9009 | AYUNTAMIENTO LOS BALBASES | | | | | 5,34 | 144,07 | OT | RIBAZO |
| LOS BALBASES | 259 | 503 | 9003 | AYUNTAMIENTO LOS BALBASES | | | | | 6,96 | 171,34 | VT | CAMINO DE MONASTERIO |
| LOS BALBASES | 261 | 503 | 9024 | AYUNTAMIENTO LOS BALBASES | | | | | 3,58 | 88,4 | VT | CAMINO DE GALAPGAN |
| LOS BALBASES | 262 | 508 | 9031 | AYUNTAMIENTO LOS BALBASES | | | | | 26,56 | 659,48 | OT | RIBAZO |
| LOS BALBASES | 263 | 508 | 178 | MARI PAZ MEBINO VILLAGRAN | - | - | - | - | 81,63 | 2042,95 | LS,P | CORRAL DEL GITANO |
| LOS BALBASES | 264 | 508 | 9017 | AYUNTAMIENTO LOS BALBASES | | | | | 6,76 | 172,37 | OT | RIBAZO |
| LOS BALBASES | 265 | 508 | 179 | HROS. DE CLEMENTINA BARCENA CASTRILLO | 57, 58 | 1,25 | 40,7385 | 2464,11 | 315,19 | 7908,14 | LS,P | CORRAL DEL GITANO |

HC: HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA; HN: HIDROGRAFÍA NATURAL; I: IMPRODUCTIVO; LS: LABOR SECAÑO; MB: MONTE BAJO; P: PASTOS; PM: PINAR MADEIRALE; OT: OTROS; VT: VÍA TRANSITABLE.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Extracto del acuerdo adoptado el día 16 de abril de 2020 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos por el que se convocan los premios provinciales de medio ambiente 2020

BDNS (Identif.): 507128.

Con motivo del Día Mundial del Medio Ambiente, establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas, y que anualmente se celebra el día 5 de junio, la Diputación Provincial de Burgos publica de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de los Premios Provinciales de Medio Ambiente 2020, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «Ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias de la convocatoria la Entidades Locales de la provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. – Objeto: Apoyar y cofinanciar las iniciativas locales dirigidas a la mejora y conservación del medio ambiente en la provincia de Burgos.

Tercero. – Actuaciones subvencionables: Serán subvencionables los proyectos o actividades directamente vinculados a la conservación y mejora del medio ambiente a nivel local. Podrán ser premiados proyectos o actividades desarrollados en el ámbito de las siguientes materias: Medio natural (conservación de la biodiversidad, protección de la flora y la fauna local, conservación de espacios y elementos naturales, prevención de incendios forestales, restauración ambiental de espacios degradados, etc.), calidad ambiental (prevención de la contaminación, gestión de los residuos, control de la contaminación del suelo y de la contaminación atmosférica, tratamiento y depuración de aguas, lucha contra el cambio climático, etc.). Producción primaria sostenible (fomento de prácticas de bajo impacto ambiental en la agricultura, la ganadería, el sector agroalimentario, el sector forestal, etc.) y educación y sensibilización ambiental.

Cuarto. – Cuantía: El crédito total asignado a la convocatoria es de 45.000 euros. Se establece un primer premio de 12.000 euros y un segundo premio de 10.000 euros para Entidades Locales de población superior a 400 habitantes. Se establece un primer premio de 8.000 euros y un segundo premio de 6.000 euros para entidades locales de población comprendida entre 101 y 400 habitantes. Por último, se establece un primer premio de 5.000 euros y un segundo premio de 4.000 euros para Entidades Locales de población



igual o inferior a 100 habitantes. Asimismo se establece la posibilidad de conceder menciones especiales sin dotación económica en cualquiera de las categorías.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Las bases completas, los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos:

<http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 25 de mayo de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Mediante acuerdo de Pleno núm. 22 de fecha 8 de mayo de 2020, se aprobó inicialmente el asunto abajo epigrafiado y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

«22. – Aprobación inicial del Reglamento regulador de uso del espacio expositivo Sala Consulado del Mar, dependiente de la Diputación Provincial.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 10 de marzo de 2020, en el que se informa favorablemente el Reglamento de uso del espacio expositivo Sala Consulado del Mar, dependiente de la Diputación Provincial.

Constan en el expediente informe Jurídico de fecha 28 de febrero de 2020

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero. – Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de uso del espacio expositivo Sala Consulado del Mar, dependiente de la Diputación Provincial, cuyo texto literal es el siguiente:

«1. – *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular las normas de funcionamiento y uso del espacio expositivo propiedad de la Diputación Provincial, Sala de Exposiciones del Consulado del Mar, sita en Paseo del Espolón, n.º 16. Burgos.

2. – *Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento es de aplicación a los artistas, colectivos o entidades públicas o privadas que soliciten exponer su obra en la Sala de Exposiciones Consulado del Mar con fines de difusión, conocimiento y promoción artístico y cultural.

3. – *Finalidad del espacio expositivo.*

La finalidad de este espacio expositivo es la de servir de sede para realización de exposiciones artísticas, siempre que su contenido no sea contrario a la legislación vigente. Deberá tener interés cultural y social para la provincia.

Las obras expuestas pertenecerán, en sentido amplio, a las incluidas en el campo de las artes visuales (dibujo, escultura, instalaciones artísticas, fotografía, ilustraciones, performance, pintura, videoarte, etc.), siempre que puedan ajustarse a los espacios expositivos y su equipamiento.

4. – *Características técnicas de la sala.*

La sala de exposiciones está situada en la planta baja del edificio Consulado del Mar; tiene dos accesos de entradas. Tiene una superficie útil de 154,57 m², dividida en dos



espacios que se conectan entre si. Las paredes cuentan en toda su superficie con paneles DM pintados en blanco roto (ral 9010), consiguiéndose una superficie expositiva de 90 m².

La sala dispone de un sistema de alarma antirrobo y de personal de conserjería.

5. – *Condiciones generales de uso.*

El acceso a la sala de exposiciones vendrá determinado por la Diputación Provincial mediante los sistemas de selección pública que establezca y que se publicarán en la página web de la Diputación para general conocimiento de los interesados.

Las condiciones generales de uso de la sala serán las siguientes:

a) La cesión de la sala de exposiciones será gratuita.

b) El periodo de cesión máxima de la sala será de 21 días hábiles. En la resolución que otorgue la cesión se fijará dicho período y excepcionalmente su ampliación si fuera el caso. En la resolución también se incluirá la fijación de los periodos de montaje y desmontaje. Cualquier alteración de los términos de dicha resolución exigirá la modificación de la misma.

c) El calendario y horario de la sala será determinado por la Diputación. De forma general permanecerá cerrada el mes de agosto y todos los lunes del año. Asimismo permanecerá cerrada las siguientes fiestas: el 22 de mayo; el Curpilllos; el 29 de junio y los días 24, 25, 30 y 31 de diciembre.

El horario de la sala será de martes a viernes de 19:00 a 21:00 horas; sábados de 12:00 a 14:00 horas y de 19:00 a 21:00 horas; domingos y festivos de 12:00 a 14:00 horas.

Cualquier modificación puntual del mismo se efectuará mediante anuncio en los accesos de la propia sala de exposiciones.

d) La sala no tendrá carácter comercial.

e) La utilización de los equipos técnicos de que dispone la sala de exposiciones se hará siguiendo las instrucciones del personal al servicio de la Diputación.

f) En el caso de que los expositores deseen realizar algún evento extraordinario en la sala durante su periodo de exposición, deberán comunicarlo con la debida antelación para su autorización por la Diputación.

g) La Diputación cubrirá con un seguro las obras expuestas en la sala durante su periodo de exposición.

h) En la sala de exposiciones está prohibido fumar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 28/2005, de 26 de septiembre. Tampoco se podrá consumir ningún tipo de comida y bebida, salvo para actos protocolarios en las inauguraciones de las exposiciones.

i) El personal de la Diputación Provincial que realice las funciones de vigilancia del espacio expositivo, se reserva el derecho a prohibir el acceso o expulsar de la sala, a cualquier visitante que altere su normal funcionamiento o su actuación resulte peligrosa para las personas y/o obras de arte expuestas.



j) Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal (L.O.P.D.).

6. – Anulación y suspensión de autorización de uso.

La Diputación, se reserva el derecho al uso del espacio expositivo, siempre que los necesite, previo aviso a los usuarios con la suficiente antelación; pudiendo revocar la resolución autorizante sin derecho a compensación económica alguna. No obstante, la Diputación podrá poner a disposición del usuario otras fechas para la realización de la exposición revocada.

En caso de que el artista o entidad expositora renuncie al uso del espacio expositivo, lo deberá comunicar de forma justificada, con una antelación mínima de 30 días antes del inicio de la actividad; la renuncia injustificada podrá dar lugar a la exclusión en posteriores usos de la misma, por parte de los interesados causantes de la renuncia.

7. – Montaje de las exposiciones.

a) El artista o entidad expositora se compromete al montaje y desmontaje de la exposición en el plazo que le fije el personal de la Unidad de Cultura.

b) El artista o entidad expositora facilitará a la Diputación Provincial una relación completa de las obras que definitivamente se incluirán en la muestra, indicando medidas, técnicas y valoración económica.

c) El montaje, desmontaje y transporte de la exposición es responsabilidad del artista o entidad expositora que solicitan la sala, encargándose ellos mismos de aportar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para la preparación y desarrollo de la exposición.

d) No se autorizará ninguna modificación que entrañe alteraciones de los elementos decorativos de las Salas, así como tampoco la utilización de materiales que puedan dañar las paredes y el pavimento de las mismas.

e) El sistema para colgar las obras consiste en un carril instalado en la parte superior de la pared. No se podrá clavar, perforar o pegar nada en paredes y suelo.

f) Las paredes decoradas con vinilos de ancla no se podrán utilizar.

g) El artista o entidad expositora realizará y aportará sus propias cartelas, que podrán llevar, orientativamente, título, fecha, medidas, técnica, y número de orden, en su caso. Vendrán incluidas en la propia obra, o se colocarán con un sistema de adherencia que no dañe las paredes de la sala una vez sean retiradas.

h) La sala dispone de diversos materiales para el montaje de las exposiciones, que estará a disposición de los usuarios: megafonía, música ambiente, proyector, peanas y vitrinas.

i) En caso de deterioro de las instalaciones o del material prestado, el artista o entidad expositora se hará responsable de sufragar los gastos que supongan las reparaciones o la restitución de los materiales deteriorados.



8. – Publicidad.

La Diputación Provincial, editará un díptico (formato DIN A4/cartulina/color/1.200 ejemplares) y cartelería (formato DIN A3/color/100 ejemplares) para cada exposición. El expositor proporcionará las imágenes y el texto que desee, en formato digital con una antelación mínima de 30 días a la celebración de la exposición. La edición del material estará sujeta, no obstante, a las indicaciones que pudiera señalar la Diputación.

9. – Cesión de obra y derechos de imagen.

Los artistas que expongan en las salas deberán donar a la Diputación una de las obras expuestas. La selección de ésta se hará entre tres obras propuestas por el artista. La Diputación incorporará a su inventario artístico la obra donada por el autor, haciendo constar en cualquier medio de difusión la procedencia de la obra. Junto con la obra deberá entregar una ficha que indique nombre completo del autor, título de la obra, fecha de realización, material o materiales de que está hecha y técnica artística, medidas y cuantas indicaciones considere oportunas así como la valoración económica de la obra entregada para que la Unidad de Patrimonio la incluya en el Inventario de Bienes Muebles de la Diputación.

Quedan excluidas de lo expuesto anteriormente las exposiciones promovidas por entidades sin ánimo de lucro o exposiciones de producción propia de la Diputación.

Al ser la exposición una actividad sin ánimo de lucro, el expositor que gestione sus derechos de autor cederá a la Diputación Provincial sin remuneración alguna los derechos de explotación que puedan corresponder a las obras expuestas por el tiempo que dure la exposición, y a los solos efectos de la misma, incluyendo el eventual uso para prensa y publicidad, incluida la página web de la Diputación de Burgos de imágenes de la exposición, uso que no podrá exceder, en ningún caso, el plazo de tres meses a contar desde el día de la terminación de la exposición. El contenido de la exposición no podrá ser utilizado para otra finalidad que la propia exposición.

10. – Patrocinios.

El patrocinio de una exposición por parte de cualquier persona o entidad pública o privada habrá de ser autorizado expresamente por la Diputación Provincial.

11. – Responsabilidad de los usuarios.

Las responsabilidades legales que pudieran derivarse de los actos realizados por los usuarios y visitantes de la sala de exposiciones, en sus instalaciones o en la obra expositiva, por mal uso, negligencia, deterioro intencionado etc., recaerán en las personas que los ejecuten o en sus representantes legales, reservándose la Diputación Provincial el ejercicio de las acciones legales que procedan.

12. – Otros usos del espacio expositivo.

Cuando la Diputación Provincial destine la sala de exposiciones del Consulado del Mar a otro fin distinto al regulado en el presente Reglamento, se registrá por las normas concretas que para el caso establezca.



13. – Disposición final.

Es requisito indispensable para utilizar las Salas de Exposiciones la total aceptación de todos y cada uno de los artículos del presente Reglamento. El incumplimiento de cualquiera de estos artículos podría originar la anulación de la exposición y en su caso, las posibles acciones legales que pudieran derivarse».

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

En Burgos, a 19 de mayo de 2020.

El presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*Subvención de autoempleo para nuevos emprendedores con resolución única
del Ayuntamiento de Burgos para el año 2020*

BDNS (Identif.): 507166.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. – Beneficiarios.

Podrá solicitar las presentes ayudas económicas cualquier persona física o jurídica que haya iniciado una actividad por cuenta propia desde el 1 de junio de 2019 hasta el 30 de abril de 2020, en el término municipal de Burgos, en los que concurren las siguientes circunstancias:

1. – No haber ejercido actividad como trabajadores o trabajadoras encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o como mutualista en el año anterior al alta en la declaración censal de la nueva empresa.

2. – Proyectar la creación de su propio puesto de trabajo, constituyéndose como trabajadores autónomos o socios trabajadores de una sociedad.

3. – Que no sean deudores de la Hacienda Municipal ni tengan pendientes de justificar otras subvenciones municipales, y que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cumpliendo los anteriores requisitos, también podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que hayan iniciado su actividad en una empresa ya existente.

Segundo. – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Burgos, a empresas o empresarios y empresarias, en cualquiera de sus formas jurídicas, que hayan iniciado una actividad empresarial.

Tercero. – Bases reguladoras.

Bases y convocatoria de subvenciones para autoempleo. BDNS 507166.

Cuarto. – Cuantía.

Importe total: 260.000,00 euros. Cuantía individual máxima: 4.000,00 euros.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará veinte días naturales a partir del día siguiente a que aparezcan publicadas las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 19 de mayo de 2020.

La presidenta de la Gerencia de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Sonia Rodríguez Cobos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Stork Inter Ibérica, S.A. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para fabricación de maquinaria para industria de alimentación en Burgos, calle La Ribera, 11 (Expediente 38/2020-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 18 de mayo de 2020.

El alcalde,
Daniel de la Rosa Villahoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Leticia Alonso Ortiz ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico en Burgos, calle de la Merced, 5 03 DR. (Expediente 39/2020-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 18 de mayo de 2020.

El alcalde,
Daniel de la Rosa Villahoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Mediante resolución de alcaldía de fecha 20 de mayo de 2020, se acuerda el reinicio de los plazos del procedimiento de contratación del servicio de asesoramiento urbanístico municipal mediante procedimiento abierto simplificado, siendo el plazo de presentación de las proposiciones de veinte días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Burgos.

Quedan admitidas las ofertas ya presentadas y se da opción a los licitadores para que las retiren dado que las circunstancias de mercado han podido cambiar.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la plataforma de contratación del Estado (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En Huerta de Rey, a 20 de mayo de 2020.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://quintanardelasierra.sedelectronica.es>).

En Quintanar de la Sierra, a 20 de mayo de 2020.

La alcaldesa,
Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado el 22 de mayo de 2020, se ha aprobado inicialmente el proyecto de obra «Pavimentación de calle Fuente», redactado por la ingeniera técnico de obras públicas doña Basilia González González. El citado proyecto tiene por objeto mejorar el firme de la calzada y la reposición de las aceras y asciende a un importe de 86.776,87 euros más I.V.A. de 18.223,14 euros, siendo el total de 105.000,01 euros.

El mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://santamariadelcampo.sedelectronica.es>

En Santa María del Campo, a 25 de mayo de 2020.

El alcalde,
Dositeo Martín Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2020, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://santamariadelcampo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa María del Campo, a 25 de mayo de 2020.

El alcalde,
Dositeo Martín Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Información pública de la cuenta general del ejercicio 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villagonzalo Pedernales, a 22 de mayo de 2020.

El secretario-interventor,
Amadeo González Galerón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villalba de Duero, a 20 de mayo de 2020.

El alcalde,
Luis Alberto Rasero San Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Oteo de Losa para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---|----------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 18.370,00 |
| 3. | Gastos financieros | 200,00 |
| 6. | Inversiones reales | 16.000,00 |
| | Total gastos | 34.570,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------------|----------------|
| 5. | Ingresos patrimoniales | 22.500,02 |
| 7. | Transferencias de capital | 12.069,98 |
| | Total ingresos | 34.570,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oteo de Losa, a 22 de mayo de 2020.

El alcalde,
Rubén Robredo Villota



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pedrosa de Muñó para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---|----------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.850,00 |
| 3. | Gastos financieros | 50,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 6.000,00 |
| 6. | Inversiones reales | 25.700,00 |
| | Total gastos | 35.600,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------------|----------------|
| 4. | Transferencias corrientes | 19.300,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 7.700,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 8.600,00 |
| | Total ingresos | 35.600,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pedrosa de Muñó, a 6 de abril de 2020.

El alcalde-presidente,
José Ramón Fernández Junquera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Pesquera de Ebro, de fecha 18 de mayo de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 705, denominado «Vegas, Costurilla y Mojones», sito en la localidad de Pesquera de Ebro, para aprovechamientos de madera, con una superficie aproximada de actuación de 9,2 ha. MA/705/E/2019/01.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del citado aprovechamiento por procedimiento abierto mediante subasta, en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo contenido es el siguiente:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Pesquera de Ebro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal, mediante subasta, del M.U.P. 705, de titularidad de la Entidad Local Menor de Pesquera de Ebro, para aprovechamiento de maderas.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. – Presupuesto base de licitación:

Precio índice: 21.386,82 euros, más el I.V.A. correspondiente.

Obras complementarias: 14.650,08 euros.

5. – Garantías:

- a) Provisional: 641,60 euros.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. – Duración del contrato:

Plazo de ejecución: 16 meses contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato.



7. – Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.
- b) Domicilio: Plaza A. Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, 09142 - Sedano (Burgos).
- c) Teléfono y fax: 947 150 021.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. – Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos).
- d) Domicilio: Plaza A. Rodríguez de Valcárcel, n.º 1.
- e) Localidad: 09142, Sedano (Burgos).

9. – Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.
- b) Domicilio: Plaza A. Rodríguez de Valcárcel, n.º 1.
- c) Localidad: Sedano.
- d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a contar desde el último día de presentación de proposiciones.
- e) Hora: A las 13:30 horas.

Si el último día fuera sábado o festivo, tanto a efectos de presentación de ofertas como de día fijado para apertura de pliegos, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

10. – Gastos de anuncios: A costa del arrendatario.

11. – Modelo de proposición: Ver pliego de condiciones.

En Pesquera de Ebro, a 18 de mayo de 2020.

El alcalde pedáneo,
Victoriano Ruiz Gil